



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguáná, abril cinco (05) de dos mil Veintitrés (2022)

| | |
|--------------------|---|
| REFERENCIA: | DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO |
| DEMANDANTE: | MILENA PEÑA GUERRERO |
| DEMANDADOS: | HEREDEROS DETERMINADOS (KEINER SEBASTIAN, MARTIN Y YERLIS ADRIANA EPALZA PEÑA (MENORES DE EDAD HIJOS DE LA DEMANDANTE) MONICA MERCEDES ANGARITA SERRANO, madre y representante legal YANIVER JOSE EPALZA ANGARITA. KAREN DAYANA EPALZA CRIADO (PADRES FALLECIDOS) E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE YANIMPE EPALZA CARRILLO |
| RADICACIÓN: | 20178-31-84-001-2022-00141-00 |
| ASUNTO: | AUTO FIJA FECHA ART 372 C.G.P |

Teniendo en cuenta, que se encuentra vencido el término de traslado, se señala, como fecha y hora para la celebración de la audiencia que trata el artículo 372 del C.G. del P., el ocho (08) de junio del 2023, a las tres de la tarde (03:00 P.M.), para que tenga lugar dicha diligencia, que se realizará virtualmente a través de la plataforma LIFESIZE.

Se les informa a las partes, que deben asistir a la audiencia, para que absuelvan el interrogatorio de parte que de oficio realice el despacho, así mismo se les advierte que su inasistencia les acarreará las consecuencias señaladas en el artículo 372 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72f61f03b258c8e07963a4a72ce86b8e938f9e69627ce9d6c9b9d2cdeb44865b

Documento generado en 05/04/2023 12:38:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>